



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

"Año de La Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 211-2010-MDSM-A

San Marcos, 31 de Mayo de 2010.

VISTO:

El Expediente N° C-01349-4-2010 de fecha 25 de mayo del 2010, y el Expediente N° C-0833-4-2010, ambas presentadas por Erika E. Jácome Rivas, conciliadora del Centro de Conciliación "La solución en Tus Manos", invitando a conciliar;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° C-01349-4-2010 de fecha 25 de mayo del 2010, la conciliadora del Centro de Conciliación "La Solución en Tus Manos" nos notifica una invitación para conciliar, solicitada por el consorcio HORIZONTE con relación a la ampliación de plazo de la obra Construcción del Sistema de Riego Primario en los sectores de Mesapatac - Matibamba, del Distrito de San Marcos, Provincia de Huarí, Región Ancash, la que se llevará a cabo el día 31 de mayo de 2010, a horas 10:00 am, en el jirón Sucre N° 807 – oficina 201 del Distrito y Provincia de Huaraz.

Que, con Expediente N° C-0833-4-2010 de fecha 27 de mayo del 2010, igualmente la conciliadora del mismo centro de conciliación cursa invitación a la Municipalidad Distrital de San Marcos, con la finalidad de asistir a la audiencia de conciliación programada para el día 2 de junio de 2010 a horas 10.00 am, solicitada por el Consorcio FLORIDA 1 con relación al incumplimiento de contrato LP N° 016-2008-MDSM/CE, Mejoramiento de la Av. La Florida de la ciudad de San Marcos.

Que, el Artículo 52° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, señala: *"Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, se resolverán mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes, debiendo solicitarse el inicio de estos procedimientos en cualquier momento anterior a la fecha de culminación del contrato, considerada ésta de manera independiente. Este plazo es de caducidad, salvo para los reclamos que formulen las Entidades por vicios ocultos en los bienes, servicios y obras entregados por el contratista, en cuyo caso, el plazo de caducidad será el que se fije en función del Artículo 50° de la presente norma, y se computará a partir de la conformidad otorgada por la Entidad"*.

Que, asimismo el Artículo 14° de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación y Arbitraje señala que la concurrencia a la audiencia de conciliación es personal; salvo las personas que conforme a Ley deban actuar a través de representante legal.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, que para efectos de la conciliación se encuentra facultado para delegar facultades de conciliación en un funcionario de la entidad a fin que los represente en la audiencia correspondiente.

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017, señala que el titular de la entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezca en el reglamento.



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1017 y la Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR Representación Legal a favor del Abogado Víctor Efrain Flores Leiva, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, a fin que represente a la Municipalidad Distrital de San Marcos ante el Centro de Conciliación "La Solución en Tus Manos" en las solicitudes presentadas por el Consorcio Horizonte con relación a la ampliación de plazo de la obra Construcción del Sistema de Riego Primario en los sectores de Mesapatac - Matibamba, del Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Región de Ancash; y por el Consorcio FLORIDA1, con relación al incumplimiento de contrato LP N° 016-2008-MDSM/CE, Mejoramiento de la Av. La Florida de la ciudad de San Marcos.

ARTICULO SEGUNDO: La Delegación de representación incluye la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer los derechos que la Entidad tenga en las materias controvertidas que son materia de conciliación.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Antonio Aponte
Antonio Aponte Caballero
ALCALDE